



ACTA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL EATIM EL TORNO

ACTA N.º 03/2024 DE 16 DE OCTUBRE . SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. SEBASTIAN ANGEL GÓMEZ CASTELLANOS (PSOE).

SR. CONCEJALES DE LA JUNTA VECINAL:

D^a. ROBERTO MARTIN MENDOZA (PSOE)

SECRETARIO-INTERVENTOR: CARLOS CARDOSA ZURITA

En el Salón de Plenos de la EATIM de El Torno , se reúne la Junta Vecinal, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y con la concurrencia del Concejál reseñada al inicio, asistidos por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que certifica el acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia siendo las 19:05 horas del día de la fecha, y comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente Orden del Día:

1º.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA VECINAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2024.

Se presenta el Borrador del Acta de la Junta Vecinal celebrada el día 13 de junio de 2024 y no habiendo observaciones a la mismas resultan aprobadas por unanimidad de los presentes.

2º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta por el Sr. Secretario-Interventor de la tramitación administrativa del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2023, a saber:

- Con fecha 13 de junio de 2024 se Informó Favorable por la Comisión Especial de Cuentas.
- Ha estado sometido el expediente a Información Pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 116 de fecha 17 de junio de 2024.
- Durante el expresado plazo de Información Pública no se han presentado reclamación ni alegación alguna.



El Sr. Alcalde recuerda los datos fundamentales :

- ✓ Las obligaciones netas reconocidas a 31-12-2023 han ascendido a la cantidad de 1.020.714,99 €.
- ✓ Los derechos reconocidos netos a 31-12-2023 han ascendido a la cantidad de 1.061.355,82 €.
- ✓ Los Fondos Líquidos a 31-12-2023 han ascendido a la cantidad de -91.198,59 €.
- ✓ El resultado presupuestario ajustado o superávit del ejercicio ha ascendido a la cantidad de 40.640,83 €
- ✓ El Remanente de Tesorería para Gastos Generales importa la cantidad de + 348.399,95 €.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

- ✓ Votos a favor: 2, que corresponde a los miembros del Grupo Socialista.
- ✓ Votos en contra: ninguno.
- ✓ Abstenciones: ninguna.

En consecuencia por Mayoría Absoluta , la Junta Vecinal Acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de El Torno.

Segundo.- Dar traslado de la misma al Tribunal de Cuentas.

3º.- SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES “ N.º SRA. DE GUADALUPE “ DE EL TORNO: CREACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE GESTIÓN

El Sr. Alcalde , D. Sebastián Ángel Gómez Castellanos, informa que habiendo finalizado la construcción y equipamiento de la Vivienda de Mayores de El Torno , ya se han realizado las visitas de inspección por la Delegación Provincial de Bienestar Social de la JCCM estando pendientes de los informes correspondientes para la autorización de la misma ; en este sentido se hace preciso las actuaciones y acuerdos correspondientes relativos a la creación del servicio de Vivienda de Mayores de El Torno.

Vistos los Informes de Secretaría-Intervención obrantes en el Expediente administrativo correspondiente, se propone la Gestión Indirecta mediante Concesionario , propuesta que se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

1º.- El Ayuntamiento es propietario de las instalaciones donde presta el servicio, sin embargo no dispone del personal en plantilla necesario para desempeñar la gestión del mismo.

2º.- La transferencia del riesgo operacional hacia una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicios permite al Ayuntamiento que la actividad se



realice con las garantías necesarias y minimiza el impacto que pudiera derivarse de la gestión propia por las variaciones en la demanda.

3º.- No se hace necesaria ninguna otra inversión distinta de la meramente destinada a la reposición de los elementos según su período normal de amortización, por lo que los costes iniciales ya están descontados de la operativa habitual del servicio.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

- ✓ Votos a favor: 2, que corresponde a los miembros del Grupo Socialista.
- ✓ Votos en contra: ninguno.
- ✓ Abstenciones: ninguna.

En consecuencia por Mayoría Absoluta , la Junta Vecinal Acuerda:

Primero.- Crear el Servicio de la Vivienda de Mayores “N.ª Sra. de Guadalupe” de El Torno en el edificio propiedad municipal situado en Pz. De Guadalupe nº 5, Referencia catastral: 1760121UJ9416S0001IM.

Segundo.- Determinar como forma de Gestión del Servicio la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio de la Gestión Integral de la Vivienda de Mayores “N.ª Sra. de Guadalupe” de El Torno .

4º.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES “ N.ª SRA. DE GUADALUPE “ DE EL TORNO.

El Sr. Alcalde , D. Sebastián Ángel Gómez Castellanos, da cuenta del Reglamento en cuestión que trae su causa en la necesidad de reglamente el nuevo servicio municipal que contendrá todos los aspectos de organización de la vivienda de mayores , así como los derechos y obligaciones de las mismas y de los usuarios/as del servicio, que permite una mayor transparencia y seguridad jurídica para todos.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

- ✓ Votos a favor: 2 que corresponde a la totalidad de los miembros de la corporación presentes.
- ✓ Votos en contra: Ninguno.
- ✓ Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno de la Junta Vecina Acuerda:

Primero. Aprobar Inicialmente el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES “ N.ª SRA. DE GUADALUPE “ DE EL TORNO** con el contenido siguiente :



“REGLAMENTO DE SERVICIO

VIVIENDA DE MAYORES “Nª SRA DE GUADALUPE” EL TORNO

INTRODUCCIÓN

La Vivienda de Mayores de El Torno es un recurso social que facilita que las personas de más de 60 años con capacidad para su autocuidado puedan vivir en ella, y así continúen manteniendo sus relaciones sociales con familiares y amigos en su entorno, en su pueblo en El Torno, evitando sentimientos de soledad y desarraigo.

Se enmarca dentro de la Red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de los residentes, los fondos que aporte la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de El Torno, otras Administraciones Públicas y aportaciones de particulares.

CAPITULO PRIMERO: Concepto y Objetivos

ARTICULO 1º.- *La Vivienda de Mayores es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores de 60 años que lo precisen y cuyo perfil y características se reflejan en el artículo 3 del presente Reglamento.*

ARTICULO 2º.- *El objetivo general de la Vivienda de Mayores es mantener al residente en su localidad, por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo.*

Por otra parte, los objetivos específicos son:

- *Ofrecer alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.*
- *Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.*
- *Crear un ambiente que les haga sentirse como en casa.*
- *Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en la medida de lo posible su intimidad y el control de su propia vida.*

CAPITULO SEGUNDO: Solicitud y admisión

ARTICULO 3º.- *Para poder acceder a la Vivienda de Mayores se han de reunir las siguientes características:*

1. *Personas de 60 años o más, excepto cuando se trate del cónyuge o pareja y aquellos casos especiales que estime la Comisión de Seguimiento.*
2. *Que puedan desplazarse por sí mismos.*
3. *Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día.*
4. *Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.*
5. *Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando se precise).*
6. *Que expresen su deseo de vivir en grupo.*
7. *Que estén empadronadas en la localidad o se comprometan a efectuar los trámites al efecto, simultáneamente a la formalización del “Contrato de alojamiento y hospedaje”.*



ARTICULO 4º.- Las personas que deseen acceder a la Vivienda de Mayores, deberán solicitarlo en impreso normalizado del Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 5º.- La selección de los residentes se llevará a cabo por el Ayuntamiento, a través de una Comisión designada al efecto, de la que formarán parte los Representantes Municipales y el Trabajador/a Social.

ARTICULO 6º.- Los usuarios de la Vivienda serán seleccionados de acuerdo con los criterios regulados en el baremo de ingreso en las Viviendas de Mayores que contempla la normativa reguladora respectiva.

CAPITULO TERCERO: Contrato

ARTICULO 7º.- Los solicitantes admitidos tendrán conocimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda y firmarán dicho conocimiento y aceptación, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, como garantía de aceptación de las normas básicas que garanticen una convivencia en armonía

ARTICULO 8.- Se formalizará un contrato, denominado “Contrato de Alojamiento y Hospedaje” entre la entidad titular –Ayuntamiento de El Torno y el residente y familiar responsable, en su caso.

Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmaran debajo de la impresión dactilar.

CAPITULO CUARTO: Normas Generales de Funcionamiento.

ARTICULO 9º.- La Vivienda de Mayores estará regida por personal responsable de su funcionamiento.

Todos los residentes deberán tratar al personal responsable del funcionamiento con respeto.

Todos los residentes deberán facilitar el trabajo de las personas que cuidarán de la Vivienda.

Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento del Trabajador/a Social y, en último caso, del Ayuntamiento.

ARTICULO 10º.- Es obligación de todos los residentes el cuidado de las instalaciones y el buen mantenimiento de la Vivienda, por lo que deberán poner especial atención en no ocasionar gastos innecesarios en el consumo de agua, luz, etc.

ARTICULO 11º.- Los residentes han de tener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, sobre todo con aquellos con los que comparten habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demás.

Los residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal de la Vivienda.

El usuario colaborará con la limpieza de su habitación, dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

Si existiera algún problema de relación, deberá ponerse en conocimiento del personal y, si el mismo persistiera, se dará cuenta al Trabajador/a Social y, en último caso, al Ayuntamiento.

ARTICULO 12º.- El horario normal de actividad de la Vivienda se fija en:

de 8:00 horas a 23:00 horas en verano.

de 9:00 horas a 22:00 horas en invierno.



Antes y después del horario normal de actividad, no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los demás residentes. Igualmente, en habitaciones compartidas no se deberán realizar actividades que pudieran molestar al compañero/a. En caso de duda, será el personal quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

Si algún residente tuviera que levantarse o volver a la Vivienda antes o después de los horarios señalados, deberá justificarlo y ponerlo en conocimiento del personal.

La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre y cuando no se oiga en las habitaciones y se hubieran realizado previamente las tareas de aseo personal

Las comidas se servirán a las siguientes horas:

	VERANO	INVIERNO
Desayuno	9:00 a 10:00 horas	9:00 a 10:00 horas
Comidas	13:00 a 14:30 horas	13:00 a 14:00 horas
Merienda	18:00 a 18:30 horas	17:00 a 17:30 horas
Cena	21:00 a 21:30 horas	20:00 a 20:30 horas

Si algún residente no pudiera hacer alguna comida o llegara tarde por causa justificada, deberá ponerlo en conocimiento del personal.

ARTICULO 13º.- *La Vivienda de Mayores se entiende como un recurso de personas válidas, es decir, los residentes efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria, por tanto, cada residente deberá mantener una higiene personal aceptable y se bañará o duchará según sus necesidades, al menos una vez en semana, debiendo cuidar y mantener un buen aseo de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.*

ARTICULO 14º.- *En el interior de la Vivienda de Mayores queda terminantemente prohibido fumar, tanto para los residentes como para el personal que asiste a los mismos, solo se podrá fumar en las zonas exteriores.*

ARTICULO 15º.- *El cambio de ropa se efectuará según las necesidades personales, con un mínimo semanal de una vez; no está permitido entregar para el lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia.*

El cambio de sábanas, pijamas, camisones, así como de servilletas, manteles, etc., se efectuará semanalmente, salvo que se requiera mayor frecuencia.

ARTICULO 16º.- *Los residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier dependencia de la Vivienda de Mayores. Ni la entidad titular ni el personal de servicio se hará cargo de los objetos de valor.*

El residente evitará en la medida de lo posible ensuciar o deteriorar la Vivienda, debiendo cuidar el mobiliario e instalaciones. Serán a cargo del residente los daños causados por su mal uso, tanto de las instalaciones y propiedades de la Vivienda como hacia los demás residentes.



Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los ocupantes.

ARTICULO 17º.- Los residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante, la Vivienda no se hace responsable de los daños o perjuicios que provoque el residente a terceros o a sí mismo cuando se encuentre fuera de la Vivienda.

ARTICULO 18º.- El traslado de haberes propios a la Vivienda estará limitado a criterio del personal, en función de la limitación de espacio y el respeto a los compañeros.

ARTICULO 19º.- No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

CAPITULO QUINTO: Derechos del Residente

ARTICULO 20º.- Todo residente tiene derecho a:

1. Utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la Vivienda de Mayores.
 2. Información y gestión de prestaciones y recursos sociales.
 3. Intimidad personal.
 4. Considerar la Vivienda como su domicilio habitual a todos los efectos.
 5. Continuidad de las condiciones contratadas.
 6. No ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc.
 7. Atención integral y continuada.
 8. Higiene y alimentación adecuadas.
 9. Recibir visitas de familiares y amigos, las cuales deberán adecuarse a un horario y comportamiento razonables, entendiendo como tales:
 - Que no interfieran en las tareas de limpieza.
 - Que no coincidan con los horarios de comida.
 - Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios.
 - Que respeten las normas de la Vivienda de Mayores.
 - Que no fumen.
 - Preferentemente las visitas se recibirán en la sala de estar y áreas exteriores.
- Solicitar ingreso en Residencia Asistida, cuando lo precise, según Procedimiento de Traslados a Centros Residenciales de los Usuarios de Viviendas de Mayores.

CAPITULO SEXTO: Deberes de los residentes

ARTICULO 21º.- Serán deberes de los residentes de la Vivienda de Mayores:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Vivienda.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la vivienda.
- Poner en conocimiento del personal y, en su caso, del Trabajador/a Social o Ayuntamiento las anomalías o irregularidades que se observen en la vivienda.
- Abonar puntualmente el importe de la mensualidad, según la cuantía establecida.

ARTICULO 22º.- Serán causas de rescisión del contrato, imputables al residente:



- *El impago de los recibos por su estancia en la Vivienda.*
- *No respetar las normas de convivencia.*
- *Entorpecer la buena marcha de la misma.*
- *La embriaguez habitual o la drogadicción.*
- *La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal.*
- *Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.*

La competencia para acordar la rescisión del contrato corresponde al Ayuntamiento, que tramitará el correspondiente expediente, con audiencia al interesado y familiar responsable, en su caso.

ARTICULO 23º.- *Cuando se produjera una rescisión de contrato, por cualquier causa, el residente o, en su caso, los familiares o responsables de éste, deberán retirar de la Vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de siete días siguientes a la baja, entendiéndose que, en caso contrario, la Vivienda podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.*

ARTICULO 24º.- *En aquellos casos en que sea un familiar o bien el responsable el que recoge los objetos personales del residente, previo a la recogida, es necesario la realización de un inventario de todos los bienes y objetos personales del residente, en el que participarán el personal, el trabajador social y los familiares o responsables del mismo.*

CAPITULO SÉPTIMO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y TASA.

ARTICULO 25º.- Sujetos Pasivos.- *Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.*

ARTICULO 26º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la estancia en la Vivienda de Mayores que a continuación se describen:

- *Alojamiento- Se entenderá como tal, el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la Vivienda.*
- *Pensión completa- Que incluye: desayuno, almuerzo, merienda y cena.*
- *Utilización de las dependencias por los residentes.*
- *La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la Vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.*

2.- No estará incluido en el precio de la estancia:

- *Todo el material que precise el residente para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.*
- *Servicio de peluquería, podología, etc.*
- *Teléfono y análogos.*
- *Transportes para trasladarse a médicos y análogos.*
- *Otros que no estén incluidos en los servicios que se prestan en la Vivienda de Mayores.*

ARTICULO 27º. Cuota Tributaria.

Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza.

En el caso de matrimonios con una sola pensión, tributarán como unidad familiar; si perciben dos o más pensiones, tributarán individualmente.



No se efectuará retención alguna de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, las cuales quedarán en su totalidad en posesión del residente.

ARTÍCULO 28º.-Devengo y plazo de pago.

1. La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, mediante la firma del correspondiente "Contrato de Alojamiento y Hospedaje".

2.- Las mensualidades se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultarán impagados, se pasarán al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Vivienda de Mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente, con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

ARTICULO 29º.- Baja del Servicio.

1.- Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se cobrará hasta un máximo de 15 días como compensación, salvo casos de fuerza mayor.

2.- A partir de 15 días de ausencia voluntaria, se computará el 50% de la cantidad que debería abonar ese mes el residente, que perdería la plaza si dicha ausencia superara un periodo de 45 días, salvo por fuerza mayor.

ARTÍCULO 30º.- Normativa Supletoria.

Para lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa aplicable de forma directa de la legislación de régimen local, y demás legislación supletoria de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurridos quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro del Reglamento el la cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.



5º.- ENCARGO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BAJA AL CONSORCIO RSU (EMASER).

El Sr. Alcalde , D. Sebastián Ángel Gómez Castellanos, da cuenta que el contrato actual de Concesión mediante Gestión Indirecta del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable de El Torno de fecha 16 de julio de 2014 cuyo adjudicatario es AQUONA tenía una duración de 10 años siendo su fecha de finalización según la Clausula 2ª del mismo el 16 de agosto de 2024.

El Ayuntamiento de El Torno considera necesario acudir al servicio que pone la Diputación a disposición de los pequeños municipios, como parte fundamental de su asistencia técnica y económica a los entes locales con menos recursos, servicio que presta a través del Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real, como organismo vinculado y adscrito a la citada Diputación, según acuerdo del Pleno de esta, de 30 de diciembre de 2014 (anunciado en el BOP de 3 de febrero de 2015) y del que este Ayuntamiento forma parte.

Hay que tener en cuenta que las Diputaciones coordinan la prestación de este tipo de servicios en municipios de escasa capacidad técnica y económica, con formas de gestión compartida como, por ejemplo, los Consorcios. Y la Diputación Provincial de Ciudad Real oferta este tipo de servicios a través de su Consorcio RSU, cuyo objeto social cuenta entre sus posibles servicios a prestar a los ayuntamientos consorciados con el de la gestión del ciclo integral hidráulico. En base a lo expuesto, se solicitó al Consorcio que nos presentara una propuesta de gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja y nos indicaran los costes que conlleva dicha prestación.

El Consorcio de RSU nos ha remitido la propuesta de gestión, constando la misma en el expediente administrativo. La propuesta de gestión planteada por el Consorcio presenta evidentes ventajas , entre las que se encuentra el plazo de duración para prestar el servicio, ya que, aunque el convenio contempla una vigencia inicial de cuatro años, sin embargo, en ejercicio de la potestad autoorganizativa, el Ayuntamiento puede revocar el Convenio en cualquier momento en cuyo caso solo se liquidarían las responsabilidades a que hubiera lugar. Al no contemplarse inversiones, estas responsabilidades serían inexistentes en el cumplimiento normal de las obligaciones, por lo que, en la práctica, el Ayuntamiento podría recuperar la gestión del servicio en cualquier momento, tanto si no se estuviera prestando satisfactoriamente.

El gestor mantendrá informado de manera periódica al Ayuntamiento del funcionamiento de las instalaciones y de las tareas y actuaciones realizadas, con periodicidad mensual en situaciones de normalidad, y de manera inmediata en el caso de que se produzca una incidencia que pudiera poner en riesgo el abastecimiento.



En definitiva, este servicio garantiza una prestación adecuada, suficiente y de calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en baja I de a EATIM de El Torno.

Se somete a votación la propuesta dándose el siguiente resultado:

- ✓ Votos a favor: 2, que corresponde a todos los miembros de la Junta Vecinal.
- ✓ Votos en contra: ninguno
- ✓ Abstenciones: ninguna.

En consecuencia por unanimidad , la Junta Vecinal ACUERDA:

Primero.- Encargar de la Gestión del Servicio de Suministro de Agua en Baja al Consorcio RSU (Emaser) en las siguientes condiciones:

1º.- El Ayuntamiento encarga al Consorcio la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable en Baja.

2º.-. El Ayuntamiento autoriza el acceso y el uso de las instalaciones precisas a tal efecto, encargándole al Consorcio de R.S.U. únicamente su gestión y conservación ordinaria. Extinguida por cualquier causa la prestación del servicio, esta autorización quedará revocada automáticamente. El Ayuntamiento se compromete a realizar las obras e instalaciones de infraestructura precisas, si ello fuera necesario en algún momento, para la correcta prestación del servicio.

3º.-. La gestión que se encarga al Consorcio R.S.U. será realizada por la Empresa Mixta de Aguas y Servicios (*emaser, s.a.*), la cual resultó adjudicataria del concurso convocado para tal fin.

La gestión será llevada a cabo en los términos recogidos en el documento “Anexo de Condiciones para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable en baja de EL TORNO” que se incorpora a esta propuesta.

Emaser, s.a. facturará por los servicios prestados al Consorcio y se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el referido documento. No obstante, sólo el Consorcio de R.S.U. será responsable frente al Ayuntamiento del cumplimiento de la presente propuesta.

4º.- El Consorcio facturará por los servicios prestados al Ayuntamiento, los cuales autorizan al Servicio de Recaudación Provincial para que las cantidades a pagar al Consorcio sean retenidas de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al referido Ayuntamiento.

5º.- . La prestación del servicio se llevará a cabo durante el periodo recogido en el documento Anexo de condiciones. La gestión encargada podrá declararse extinguida por incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las condiciones



establecidas. También se extinguirá en el caso que el Ayuntamiento decidiera recuperar la gestión del servicio en cuyo caso se liquidarían las responsabilidades a que hubiera lugar.

6º.- El Ayuntamiento se compromete a la aprobación de unas tarifas propias que cubran todos y cada uno de los costes económicos directos e indirectos correspondientes a los Servicios encargados, consiguiendo con ello el necesario equilibrio para la estabilidad presupuestaria.

Segundo.- Que se notifique al Consorcio RSU a los efectos pertinentes.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

El Sr. Alcalde , D. Sebastián Ángel Gómez Castellanos, da cuenta de los costes del servicio conforme al estudio remitido por Emaser, se plantea incrementar el la cuota fija para garantizar poder asumir los costes fijos del servicio y bajaremos el tramo inicial de consumo que el habitual en las familias de manera que el coste variable beneficia a los vecinos habituales de la localidad , se baja de 0,39 €/m3 a 0,30 €/m3.

Se somete a votación la propuesta dándose el siguiente resultado:

- ✓ Votos a favor: 2, que corresponde a todos los miembros de la Junta Vecinal.
- ✓ Votos en contra: ninguno
- ✓ Abstenciones: ninguna.

En consecuencia por unanimidad , la Junta Vecinal ACUERDA:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación deL Anexo de Taridas los artículo 5 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

“ANEXO DE TARIFAS TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

V – CUOTA TRIBUTARIA.

“Artículo 5º”: **Tarifa Suministro de Agua.**

<u>GENERAL</u>	
CUOTA DE SERVICIO	TRIMESTRES
Cuota fija de servicio	24,25 €
CUOTA DE CONSUMO	Precio/m³
1 bloque consumo (de 1 a 18 m3)	0,30
2 bloque consumo (de 19 a 36 m3)	0,70



3 bloque consumo (de 37 a 86 m3)	1,45
4 bloque consumo (mas de 86 m3)	1,95
CUOTA CONSUMO CÁNON CONFEDERACIÓN Hidrográfica	Precio/m ³
1 bloque consumo (de 1 a 9999 m3)	0,1666

“

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde , D. Sebastián Ángel Gómez Castellanos, Informa de las siguientes cuestiones de interés municipal:

1. Se ha concedido la subvención solicitada del Programa Primer Empleo de la JCCM, se nos ha concedido dos contratos de duración de 12 meses para perfil del Técnico medio F.P-Gestión Forestal.
2. Vista alguna queja de vecina quiero aclarar que no todos los Planes de Empleo son iguales respecto a sus requisitos.
3. Como ya informe ya es oficial la Zona de Baño del Río , la CHG va a acometer actuaciones para mejorar y mantener la zona de baño , detallando las actuaciones.
4. Respecto a la Piscina Municipal , se ha realizado la I Fase de los vestuarios y se ha conseguido una subvención de 30.000 € para la II fase; el dinero para el vaso de la piscina se ha conseguido con subvención de la Diputación y de la JCCM también el Ayuntamiento con fondos propios aportara recursos.
5. Respecto a la Potabilizadora , esta en fase de ejecución , nos permitirá tener una alternativa al pantano y es una garantía de suministro para la población.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL INFERIOR AL
MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C.REAL)

8º.- MOCIONES.

No se conocen ninguna.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:50 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de lo que doy fe.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Carlos Cardosa Zurita

VºBº

EL ALCALDE

Sebastián Ángel Gómez Castellanos.